

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Establecidas por virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre último las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, es llegado el momento de que por la Dirección General del Ramo se proceda a convocar los concursos en forma sucesiva y conforme permita la formación de los respectivos escalafones.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el *Boletín Oficial del Estado* las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de primera categoría, Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local, Interventores y Depositarios de Fondos, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de noviembre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se concederá un plazo de 30 días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en las convocatorias se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director General de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante

deferminada, a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de 15 días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de este año.

Si transcurriese el plazo de 15 días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprabara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe y en todo caso, al siguiente de los 15 concedidos para hacerlo, la Corporación la elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno civil.

Art. 4.º El Tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en los expedientes, y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local. El acuerdo que éste dicte se notificará seguidamente a los interesados.

Art. 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso dictado por el Director General de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el concurso y se consideren preferidos, interponer recursos de alzada para ante el Ministerio de Gobernación, en el término de 15 días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos, y en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 6.º Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concu-

sos, los concursantes satisfarán, en concepto de derechos la suma de 25 pesetas, salvo los Interventores y Depositarios de cuarta y quinta categoría, que abonarán la cantidad de 15 pesetas.

Art. 7.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios de los tres expresados Cuerpos que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se imponga.

Art. 8.º Las plazas de Secretarios, Interventores y Depositarios vacantes en las provincias catalanas que estén desempeñadas en propiedad por funcionarios titulados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña no se sacarán a concurso hasta que se resuelva sobre la situación de dichos funcionarios.

Art. 9.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones Locales respectivas haberes correspondientes a tal situación cesarán en su percepción, si no participasen en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

—P. D., José Lorente.
Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección

General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de octubre de 1940 suplemento al número 342 del *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 7 de diciembre corriente); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón; las Secretarías desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de enero 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos, o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretenden, más una, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 28 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciado así por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

RELACION de vacantes de Secretarios de primera categoría, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión:

Provincia de Oviedo:

Diputación provincial, 12.000 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Allande, 6.000 idem.

Idem de Aller, 8.000 idem.

Idem de Avilés, 7.000 idem.

Idem de Boal, 6.000 idem.

Idem de Castropol, 6.000 idem.

Idem de Ibias, 6.000 idem.

Idem de Piloña, 7.000 idem.

Idem de Langreo, 9.500 idem.

Idem de Luarca, 9.500 idem.

Idem de Llanera, 6.000 idem.

Idem de Navia, 6.000 idem.

Idem de Pravia, 6.000 idem.

Idem de Ribadesella, 6.000 idem.

Idem de Tineo, 7.000 idem.

Idem de Salas, 7.708,25 idem.

Idem de Villaviciosa, 7.225 idem.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIO

El Tribunal designado para resolver el concurso-examen anunciado para proveer una plaza de Inspector de Arbitrios provinciales cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de mayo y en el del *Estado* de 31 del mismo mes, ha acordado señalar el próximo día 23 del corriente a las 17 horas, a fin de que verifiquen las pruebas oportunas los que hayan solicitado tomar parte en el referido concurso-examen, en esta Excma. Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados a quienes se advierte que de no comparecer en el lugar, día y hora indicados, se les considerará como desistidos de su derecho a actuar.

Oviedo, 16 de diciembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Rafael G. Quirós.—El Secretario, Santos Estrada.

El Tribunal designado para juzgar a los concursantes a las plazas de peones de calefacción cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de mayo y en el del *Estado* de 31 del mismo mes, ha acordado señalar el día 23 del corriente a las dieciocho horas, a fin de que verifiquen las pruebas oportunas los que hayan solicitado tomar parte en el referido concurso en el Palacio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a quienes se advierte que de no comparecer en el lugar, día y hora indicados, se les considerará como desistidos de su derecho a actuar.

Oviedo 16 de diciembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Rafael G. Quirós.—El Secretario, Santos Estrada.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias:

(Continuación)

Examinados dichos expedientes la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

PRIMERO: Confirmación en sus cargos a los señores siguientes:

Doña Leonarda Suarez Menendez, Maestra de Puente los Fierros.

Eloisa Sanz Lucés, de La Fresnosa.

Don Joaquín Sanchez Aniuña, de Las Piezas.

Doña María Pilar Solís Fernandez, de Sotiello.

Ventura Paz Suarez Garcia, de La Arena.

Don Bernardo Sopena Sopena, de Villaviciosa.

Constantino Salazar Moral, de Arroes.

Doña Celsa Sanchez Gonzalez, de Peón.

Don Paulino Suarez Suarez, de Pola de Laviana.

Doña María Carmen Suarez Gonzalez, de Jonte.

María Fidela Sanchez Sanchez, de San Mamés.

Celia Santamaria Monviedro, de Villazón.

María Manuela Suarez Garcia, de Force.

Amelia Suarez Alvarez, de Agüera de Castañeda.

Laureana Suarez Blanco, de Pola de Allande.

María Teresa Sanchez Simón, de Linares de Allande.

Trinidad Sanchez Tamargo, de Oviedo.

María de los Santos Villagrà Gonzalez, de Celles.

Benigna Suarez Gonzalez, de Mieres.

Don Alfonso Sainz Codina, de Cezana.

Doña María Gloria Trapiello Velasco, de Entrago.

Don Tomás Taure Gomez, de Candás.

Manuel Terrero Sanchez, interino de San Fructuoso.

Doña Carmen Vega Plá, de Gijón.

María Rosario Vazquez Menendez, de Villardeveyo.

Marina Villa Garcia, de Ares (Gijón).

María Viñe Marcellán, del Ornatofa Minero.

Don Estanislao Villorio Garcia, de Oviedo (Residencia Provincial).

Doña Amelia Villa Alvarez, de La Foz.

Don Armando Villanueva Cocina, de Santa Cruz.

Doña Petra Villar Fernandez, de Gallegos.

Elisa Verduras Gonzalez, de La Llera.

Natividad Villar Llera, de Tejedó.

Don José Valdes Gonzalez, de Tirafía.

Doña América Vazquez Alvarez de Tiñana.

Don Rufino Vigil Cuervo, de Collado.

Doña Angélica Zaragoza Rodriguez, de Cabezón.

(Continuará)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 437 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 503, seguido contra Ulpiano Suarez Alonso, dicho expediente lo ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

D. Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 385 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 388 seguido contra Amador Rodriguez Noreña, vecino de Casiellas (Luarca), dicho expediente lo ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, C. Lopez.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento Lopez.

==

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por el General Jefe de la 8.^a Región y con fecha 15 de diciembre de 1938, fué sancionado el inculcado Isidro Blanco Valles, con novecientas cuarenta pesetas, quedando requerido a los efectos del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que conste y notificación en legal forma al inculcado, extiendo la presente en Oviedo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.—Visto bueno.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Consuelo García del Valle, vecina de Cangas de Narcea; José de la Rosa Rodríguez, vecino de Noreña; Ernesto Vitiñes Labandero, vecino de Cabranes; Juan Manuel Montaña Laredo, vecino de Vegadeo; José Manuel Montaña Laredo, vecino de Vegadeo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Valentin Pastor León.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Andrés Aza García, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Formidable", sita en el paraje llamado Morues, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la concesión "Rosario", número 8.032, desde él se medirán en dirección E. 18,89° N. 500 metros, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta en dirección S. 18,89° N. 400 metros colocándose la 2.^a; desde ésta en dirección S. 18,89° S. 500 metros colocándose la 3.^a; desde ésta en dirección N. 18,89° O. 100 metros, colocándose la 4.^a; desde ésta en dirección O. 18,89° S. 300 metros, colocándose la 5.^a; desde ésta en dirección N. 18,89° O. 300 metros, colocándose la 6.^a; desde ésta en dirección E. 18,89° N. 300 metros, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.615, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Oviedo
Negociado de transportes

Por ignorarse su paradero se notifica por el presente periódico oficial a los señores siguientes:

Don Ramón Crende Rey, vecino de Soto del Barco, importe la liquidación ordinaria del año 1940, pesetas 100,00.

Don Arsenio Velazquez Fernandez, vecino de Cornellana (Salas), importe de la liquidación ordinaria del año 1940, pesetas 250,00

Los que deberán efectuar el ingreso de las citadas cantidades en el plazo de diez días, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, 9 de diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villasanté.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO***Anuncio*

La Comisión permanente, en sesión de 28 de noviembre pasado, acordó transferir del Capítulo I, artículo 3.^o del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, la consignación sobrante, figurada para operaciones de crédito municipal de 241.122,70 pesetas, cuyo importe se destinaba a incrementar consignaciones del mismo presupuesto de los Capítulos I, II, IV, V, VII, X, y XI.

Lo que se hace público por término de quince días durante los

cuales queda el expediente de manifiesto en el Negociado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados legítimos, los que podrán dentro del mismo plazo, formular las reclamaciones que crean oportunas.

Oviedo, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Rosales.

DE LLANES

En ejecución de acuerdo de la Comisión permanente de 22 de noviembre último, se abre concurso para la concesión de cinco becas para estudios de Bachillerato, Comercio, Magisterio, Ayudantes facultativos de Minas y Peritos industriales.

La cuantía de cada beca será de quinientas pesetas por curso, abonándose trescientas al comienzo del mismo y las doscientas restantes despés de terminado.

El plazo para la presentación de de instancias, documentadas, será el de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mismo plazo de diez días pueden examinarse, en la Secretaría, las condiciones aprobadas por la Corporación para la concesión de dichas becas.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Mieres, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde.

DE PROAZA

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1941, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Proaza, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco A. Ibarra.

DE CANDAMO

Aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el próximo año de 1941, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

También fueron aprobadas y quedan expuestas por el mismo tiempo de quince días a iguales efectos las Ordenanzas siguientes: Sello municipal, recargo sobre industrial, 20 por 100 sobre industrial, 20 por 100 sobre contribución urbana, 1,20 por 100 sobre pagos, consumo de gas y electricidad, patente nacional de automóviles, arbitrio sobre consumo de bebidas, arbitrio sobre inquilinato, prestación personal y reparimiento de utilidades.

Candamo, a 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Avelino González.

DE BOAL

Aprobado por el Ayuntamiento de este término, el presupuesto mu-

nicipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, de conformidad con el artículo 5.^o de la Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamaciones por término de quince días.

Boal, a 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Jesús López.

DE MIERES

Por don Julián Prieto Suarez, con domicilio en esta villa, se solicita autorización para instalar una sierra mecánica de cinta, movida a motor, en los locales del Caudal y del Aller, en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Mieres-Pueblo.

En su vista, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro del mismo plazo, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE CANGAS DE ONIS****EDICTO**

Por providencia del señor don Emilio García Rionda, Juez municipal de Cangas de Onís, dictada con fecha de hoy, en el juicio verbal civil instado por don Manuel Lavín Barquin contra la herencia yacente de Antonio Villa Platas, sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días los bienes siguientes:

1.^o En el pueblo de Mestas de Con, sitio del barrio del Corral, una casa de habitación compuesta de planta baja, piso y desván, de unos cuarenta metros cuadrados; linda derecha, Trinidad de Con; izquierda y frente, camino, y espalda, la dicha Trinidad; valorada en tres mil pesetas.

2.^o En el mismo sitio, finca a prado, cercada por tres vientos, con un cubil en su comprensión, que mide unas dos y media áreas; que linda: al Norte y Este, camino; Sur, Fernando Alvarez, y Oeste, herederos de Antonio Cortés; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas, como de la propiedad de la herencia yacente de Antonio Villa Platas y se venden para pagar a don Manuel Lonin Barquin la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez y media horas, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; efectuándose la subasta sin suplir los títulos de propiedad, por haberlo instado el ejecutante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís, a

once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Emilio García.—Manuel Tejuca.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en diligencias de ejecución de sentencia, recaída en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don José Labra Cro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cangas de Onís, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Carcedo, vecino que fué de Soto de Cangas en este concejo, en reclamación de diez mil doscientas pesetas, intereses y gastos, se sacan a pública subasta en concepto de primera, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, para con su producto hacer pago al ejecutante:

1.^a En Soto de Cangas y sitio de Cambre, una finca a prado con el nombre de Conejera, cerrada de pared, que mide aproximadamente veintidos áreas. Linda al Norte camino y Francisco Llano, Sur, camino, Este Ramón Sierra y Oeste río. Valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

2.^a En este mismo pueblo, sitio de la Vega de Cambre una finca a prado y árboles, que mide ocho áreas. Linda Norte pared, Sur Manuel García y Este el mismo y Oeste pared. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.^a En el mismo sitio de Cambre otra finca a prado que mide ocho áreas. Linda Norte Manuel García; Sur, Ramón Martínez; Este y Oeste pared. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.^a En la eria de Eris, sitio de Barriosin, una finca a prado, que mide proximamente seis áreas; linda Norte, sebe y los demás vientos Antonio Alonso. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

5.^a En la misma eria de Eris y sitio del Buscón, una finca a prado, que mide proximamente veintidos áreas. Linda al Norte Enrique Cortés; Este Ramón Martínez y por los demás vientos José Labra. Tasada en dos mil doscientas pesetas.

6.^a En la misma eria de Eris, sitio de las Hedras, una finca a prado y bravío, que mide proximamente catorce áreas. Linda Norte, Amador Suaero; Sur, Ramón Alonso; Este Conde de la Vega y Josefa González y Oeste, Ramona Martínez y otros. Tasada en mil doscientas pesetas.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero próximo y hora de las once, y se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, advirtiéndoles que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas al deudor ni ha suplido su falta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y sirva de publicación, extiende y firmo el presente en Cangas de Onís a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia accidental, J. García.

Edictos de subasta

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en diligencias de ejecución de sentencia, recaída en autos que se siguieron ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de doña Soledad Gutiérrez Sarmiento, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de esta ciudad, y de doña Gloria Corzo Gutiérrez, asistida de su esposo don Manuel González de Pedro, mayores de edad, propietarios y de igual vecindad, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Carcedo, vecino que fué de Soto de Cangas, en este concejo, en reclamación de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan pública subasta, en concepto de primera, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, para con su producto, hacer pago al ejecutante de la expresada cantidad de principal intereses, costas y gastos:

1.^a En el pueblo de Soto de Cangas, un molino harinero con dos molares, que mide siete por nueve metros y un frillón viejo, que linda frente, carretera; fondo, río; derecha, terreno de esta propiedad, e izquierda, de la misma. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a En este pueblo y sitio de Cambre, una casa de planta baja, dedicada a lagar, que mide siete metros de frente, por diez de fon-

do. Linda Norte y Este, camino; Sur, delantera de la casa de Francisco Llano, y Oeste, casa de Ramón Martínez. Tasada en dos mil pesetas.

3.^a En el mismo sitio una finca a labor, que mide aproximadamente tres áreas. Linda Norte y Oeste, camino; Sur, finca de Ramón Cortés, y Este, José Menendez. Tasada en novecientas pesetas.

4.^a En los mismos términos y sitio de «El Bosque», un trozo de castañedo con algún castaño seco, que mide aproximadamente unas dieciseis áreas y linda al Norte y Sur, Amador Suero; Este, carretera, y Oeste, Ramón Alonso y Adriana Fernández. Valorada en mil doscientas pesetas.

5.^a En los mismos términos sitio de Cambre, un castañedo y bravío cercado sobre sí, y tiene al Sur, una casita de planta baja, dedicada a pocilga, y mide toda la finca sesenta áreas. Linda Sur, Ramona Martínez y camino; Norte, Ramón Cortés; Este, José Labra, y Oeste, herederos de Francisco Llano y una capilla. Valorada en mil quinientas cincuenta pesetas.

6.^a En idem un bravío con algunos árboles que mide unas seis áreas. Linda Norte, herederos de Narciso Lavilla; Sur, Ramón Cortés, Este, campo de la Jura, y Oeste camino. Tasada en trescientas pesetas.

7.^a En términos de Soto eria de Eris, una finca a prado llamada Llano, que mide veintinueve áreas y linda Norte, herederos de Antero González y de Beceña y Antonio Alonso; Sur, José González; Este, Ramón Cortés, y Oeste, el Conde de la Vega. Tasada en dos mil trescientas veinte pesetas.

8.^a En el mismo sitio otro prado llamado la Llosona, que mide unas catorce áreas y linda al Norte, Ramón Cortés; Sur, herederos de Martín Cortés y Paulino Bulnes; Oeste, José González, Ramón Cortés y otros. Valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

9.^a En el mismo sitio, otro prado llamado el Calzón, que mide proximamente once áreas y linda Norte, José González; Sur, Adriana Fernández y herederos de Narciso Lavilla; Este, Alfonso Alonso y Ramón Cortés, y Oeste, Alfonso Alonso. Tasada en mil trescientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día once de enero próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella, advirtiéndoles que no se han presenta-

do los títulos de propiedad de las fincas embargadas al deudor, ni suplido su falta; que en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que sirva de publicación en forma, extiende y firmo el presente en Cangas de Onís, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia accidental, J. García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Emilio, hijo de Laureano y María, natural de Candamo, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, que tuvo su último domicilio en Candamo, nacido el día 11 de junio de 1915, de 25 años de edad, de oficio zapatero, encartado en Diligencias previas, instruidas por deserción contra el mismo; comparecerá en el término de quince días, ante el Coronel Juez instructor del Juzgado Militar número 3, don Pedro Anadon Mayayo, en la calle de Zúñiga, número 35, de Valladolid.